

# CENCOEX

## Centro Nacional de Comercio Exterior

### CONVOCATORIA N° 04-2014

#### SISTEMA COMPLEMENTARIO DE ADMINISTRACIÓN DE DIVISAS (SICAD) SUBASTA DE DIVISAS PARA PERSONAS JURÍDICAS

CARACAS, 10 DE MARZO DE 2014

El Centro Nacional de Comercio Exterior (CENCOEX), a tenor de lo establecido en el artículo 20 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Centro Nacional de Comercio Exterior y de la Corporación Venezolana de Comercio Exterior, invita a todas las personas jurídicas **CON AL MENOS VEINTICUATRO (24) MESES DE HABER SIDO CONSTITUIDAS, QUE HAYAN REALIZADO IMPORTACIONES REGULARES DURANTE LOS ÚLTIMOS DOS (02) AÑOS**, y que estén debidamente inscritas en el “Registro de Usuarios del Sistema Complementario de Administración de Divisas (RUSICAD)”, que se indican como Participantes Convocados, a participar en la subasta de divisas a realizarse en el Sistema Complementario de Administración de Divisas (SICAD), a través de la **BANCA PÚBLICA UNIVERSAL**, en los términos y condiciones que se especifican a continuación:

#### DESCRIPCIÓN DE LA SUBASTA:

- Fecha de la convocatoria: 10 de marzo de 2014.
- Monto total de la Subasta: USD 220.000.000
- Monto mínimo por Orden de Compra: USD 5.000
- Monto máximo por Orden de Compra: 3,5% del monto total de la subasta
- Múltiplo por Orden de Compra: USD 1.000

#### MARCO LEGAL Y AUTORIZACIONES:

- Artículo 318 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.
- Artículo 20 del Decreto N° 601 con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Centro Nacional de Comercio Exterior y de la Corporación Venezolana de Comercio Exterior del 21 de noviembre 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.116 Extraordinario del 29 de noviembre de 2013.
- Artículos 5, 7, numerales 2), 5) y 7), 21, numerales 16) y 17), 34, 122 y 124 de la Ley del Banco Central de Venezuela.

- Convenio Cambiario N° 1 del 05 de febrero de 2003, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.625 de la misma fecha, reimpresso en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.653 del 19 de marzo de 2003.
- Convenio Cambiario N° 20 de fecha 14 de junio de 2012, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.968 de fecha 19 julio de 2012, reimpresso en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.002 de fecha 06 de septiembre de 2012.
- Convenio Cambiario N° 22 del 02 de julio de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nro. 40.199 de la misma fecha.
- Resolución del Banco Central de Venezuela N° 13-07-01 relativa a las Normas Generales del Sistema Complementario de Administración de Divisas (SICAD), publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.201 de fecha 04 de julio de 2013.
- Circular del Banco Central de Venezuela de fecha 10 de julio de 2013, referida a la documentación que deben presentar las personas naturales y jurídicas a los efectos de su participación en subastas especiales a través del Sistema Complementario de Administración de Divisas (SICAD), y sus alcances de fechas 26 de julio y 20 de agosto de 2013.
- Aviso Oficial de fecha 11 de julio de 2013, referido a la tarifa que podrán cobrar las Instituciones Autorizadas con ocasión de la prestación de servicios inherentes a la colocación de Órdenes de Compra en subastas especiales a través del Sistema Complementario de Administración de Divisas (SICAD).

#### **PARTICIPANTES CONVOCADOS:**

Constituyen participantes convocados, en función de lo indicado por el Centro Nacional de Comercio Exterior(CENCOEX), las personas jurídicas **CON AL MENOS VEINTICUATRO (24) MESES DE HABER SIDO CONSTITUIDAS, QUE HAYAN REALIZADO IMPORTACIONES REGULARES DURANTE LOS ÚLTIMOS DOS (02) AÑOS**, y que estén debidamente inscritas en el “Registro de Usuarios del Sistema Complementario de Administración de Divisas (RUSICAD)”, que cumplan con los requisitos establecidos en la normativa que regula el Sistema Complementario de Administración de Divisas (SICAD), domiciliadas en el territorio nacional, que se indican a continuación:

1. Personas jurídicas del sector Autopartes (exclusivamente repuestos para maquinaria agrícola)
2. Personas jurídicas del sector Alimentación (sólo los rubros especificados en el anexo).
3. Personas jurídicas del sector Salud (Repuestos para Equipos Médicos, exclusivamente)
4. Personas jurídicas del sector Químico, petroquímico y resinas plásticas.

**LAS MERCANCÍAS, CÓDIGO ARANCELARIO NOMENCLATURA COMÚN DEL MERCOSUR (NCM), PARTICIPANTES EN LA SUBASTA CORRESPONDIENTES A CADA SECTOR, SE DETALLAN COMO ANEXO 1 A LA PRESENTE CONVOCATORIA.**

Las Instituciones Autorizadas de la **BANCA PÚBLICA UNIVERSAL** podrán cobrar a los clientes que participen en las subastas convocadas a través del Sistema Complementario de Administración de Divisas (SICAD), el monto autorizado por el Directorio del Banco Central de Venezuela por concepto de tarifa derivada de la prestación de servicios inherentes a la colocación de la Orden de Compra, prevista en el Aviso Oficial emanado de este Instituto el 11 de julio de 2013.

**PROCEDIMIENTO PARA LA SUBASTA:**

<b>DÍA, FECHA Y HORA</b>	<b>EVENTO</b>
<p><b>Lunes 10/03/2014 11:30 pm</b></p>	<p style="text-align: center;"><b><i>PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA</i></b></p> <p>El Centro Nacional de Comercio Exterior a través de la página web (<a href="http://www.cadivi.gob.ve">www.cadivi.gob.ve</a>), y cualquier otro medio de difusión de información financiera que haya elegido, anunciarán los términos y condiciones de la Oferta, especificando sus características.</p>
<p><b>Martes 11/03/2014 09:00 am</b></p>	<p style="text-align: center;"><b><i>INICIO DEL PERÍODO DE LA SUBASTA</i></b></p> <p>Las Instituciones Autorizadas de la <b>BANCA PÚBLICA UNIVERSAL</b>, activarán hasta el Vencimiento del Período de la Subasta el proceso de recepción de las “<b>Órdenes de Compra</b>”.</p> <p style="text-align: center;"><b><i>INICIO DE REMISIÓN DE ÓRDENES DE COMPRA</i></b></p> <p>Las Instituciones de la <b>BANCA PÚBLICA UNIVERSAL</b> autorizadas por el Banco Central de Venezuela, a través del formato “<b>Formato de Transmisión</b>” y según el “<b>Instructivo del Usuario Externo del Sistema de Complementario de Administración de Divisas (SICAD)</b>”, podrán iniciar la remisión de las Órdenes de Compra en nombre de las personas jurídicas convocadas.</p>

<p><b>Miércoles 12/03/2014 03:30 pm</b></p>	<p align="center"><b>FIN DE RECEPCIÓN DE ÓRDENES DE COMPRA POR LAS INSTITUCIONES AUTORIZADAS DE LA BANCA PÚBLICA UNIVERSAL</b></p> <p>Las personas jurídicas convocadas deberán depositar en su respectiva cuenta en la Institución Autorizada a través de la cual participarán en la Subasta, un monto equivalente al 100% del monto total de su Orden de Compra antes de las <b>03:30 pm del 12 de marzo de 2014.</b></p>
<p><b>Miércoles 12/03/2014 05:30 pm</b></p>	<p align="center"><b>VENCIMIENTO DEL PERÍODO DE LA SUBASTA</b></p> <p>Las Instituciones Autorizadas de la <b>BANCA PÚBLICA UNIVERSAL</b>, podrán remitir, enmendar o retirar las Órdenes de Compra, en nombre de las personas jurídicas, <b>hasta las 05:30pm</b></p> <p>Las Órdenes de Compra que hayan sido recibidas hasta dicha hora y no retiradas, se considerarán definitivas y no será aceptado ningún tipo de ajuste a partir de dicha hora sin excepción y sin extensión.</p> <p>Las Órdenes que estén sin procesar o sin recibir confirmación en el SICAD a dicha hora quedarán invalidadas, ya que el sistema se cerrará automáticamente.</p>
<p><b>Viernes 14/03/2014 6:00 pm</b></p>	<p align="center"><b>ADJUDICACIÓN Y ANUNCIO DE LOS RESULTADOS</b></p> <p>Tras el cierre del período de la Subasta, el Centro Nacional de Comercio Exterior asignará los montos de divisas adjudicados. Los resultados se anunciarán ese mismo día y reflejarán: Monto subastado y Monto global adjudicado.</p>
<p><b>Lunes 17/03/2014 8:30 am a 2:30 pm</b></p>	<p align="center"><b>LIQUIDACIÓN</b></p> <p>El Banco Central de Venezuela, debitará a las Instituciones Autorizadas de la <b>BANCA PÚBLICA UNIVERSAL</b> de la Cuenta Única que mantienen en este Instituto, el contravalor en Bolívares correspondiente al Monto Total de las Divisas Adjudicadas.</p>
<p align="center"><b>TRANSFERENCIA / PAGO DE DIVISAS</b></p> <p>Las transferencias de las divisas se efectuará, una vez que las Instituciones Autorizadas de la <b>BANCA PÚBLICA UNIVERSAL</b> informen al Centro Nacional de Comercio Exterior (CENCOEX) que ha sido emitido el conocimiento de embarque, cuando se trate de operaciones a plazo; y cuando se trate de operaciones a la vista, la transferencia se realizará a solicitud de la Institución Autorizada de la <b>BANCA PÚBLICA UNIVERSAL</b>, siempre y cuando ésta verifique fehacientemente y con carácter previo, que</p>	

el receptor final de las divisas sea el proveedor que emitió la factura proforma de la respectiva importación.

El Banco Central de Venezuela procederá a transferir a las Instituciones Autorizadas de la **BANCA PÚBLICA UNIVERSAL**, el monto total de las divisas adjudicadas en la Cuenta Corresponsal en el exterior, y/o en la Cuenta en Moneda Extranjera que mantengan en este Instituto.

De no haber la disponibilidad del contravalor en Bolívares por el monto total de las Divisas Adjudicadas, en la fecha de la liquidación, la operación no se ejecutará.

#### **LAS ÓRDENES DE COMPRA DEBERÁN INDICAR LO SIGUIENTE:**

- Razón Social del Cliente
- Rif del Cliente
- Monto de la orden
- Postura de Tipo de Cambio
- Código de Agencia
- Nombre de la Agencia
- Ubicación de la Agencia (Estado)
- Participante Convocado
- **Fecha estimada de arribo de la (s) mercancía (s) y puerto (s) de llegada.**
- **Producto a ser importado (código arancelario nomenclatura NCM, descripción arancelaria y descripción comercial del producto).** **MUY IMPORTANTE:** Cada uno de los datos requerido sen este campo deberán estar separados por el símbolo barra “/” y en caso que la solicitud se realice por varios rubros, se deberá separar por el símbolo punto y coma “;”.

**EL CAMPO RELATIVO AL PRODUCTO, DEBERÁ SER COMPLETADO CONFORME AL SIGUIENTE EJEMPLO:**

**8708.30.90.30/Sistemas hidráulicos/Amortiguadores;  
8708.30.90.50/Discos/Discos para frenos; 8708.40.80/Cajas  
de cambio/Caja de cambio.**

Las Instituciones Autorizadas de la **BANCA PÚBLICA UNIVERSAL** que presenten formato de transmisión deberán suministrar la siguiente información:

- Nombre de la Institución.
- Nombre de su casa matriz, de haberla.
- Domicilio de la Institución.
- Número de Registro Único de Información Fiscal (RIF).
- Nombre, teléfono, correo electrónico y número de fax de la persona autorizada por la Institución para presentar las órdenes de compra.

- Nombre, teléfono, correo electrónico y número de fax de la persona responsable de la liquidación de las órdenes de compra designada por la Institución.

#### **REQUISITOS PREVIOS A LA PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA:**

- Las personas jurídicas sólo podrán utilizar una **Institución Autorizada** de la **BANCA PÚBLICA UNIVERSAL** cada mes de calendario, debiendo ser cliente de la misma, la cual podrá ser distinta a la seleccionada para las operaciones ante CADIVI.
- Estar previamente inscritos en el Registro de Usuarios del Sistema Complementario de Administración de Divisas (RUSICAD).
- Suministrar en el portal WEB los datos requeridos que permitan catalogar la actividad económica desarrollada, según sector económico, divisiones, grupos y clases, así como el Estado de Domicilio.
- Elaborar Declaración Jurada.
- Original y Copia de la Cédula de Identidad expedida por la autoridad venezolana, o en su defecto original y copia del documento de nacionalización.
- Original y Copia del RIF vigente y debidamente actualizado o en su defecto los participantes convocados podrán consignar el comprobante digital del mismo.
- Original y Copia del documento constitutivo y estatutario, debidamente registrado.
- Constancia de la última declaración de impuesto sobre la renta y copia de la planilla de pago.
- En caso de estar inscrita en el RUSAD, indicar el número de inscripción de dicho registro.
- No poseer ALD emitidas por CADIVI pendientes por liquidación o que no hayan obtenido divisas por pago de ALD en los 60 días anteriores a la fecha de acto de subasta especial convocada por el Centro Nacional de Comercio Exterior.
- Cuando se trate de operaciones a plazo, la transferencia de divisas adjudicadas se efectuará una vez que las Instituciones Autorizadas informen al Centro Nacional de Comercio Exterior que ha sido emitido el conocimiento de embarque, cuando se trate de operaciones a la vista, la transferencia se realizará a solicitud de la Institución Autorizada.
- La(s) factura(s) pro forma de la respectiva importación.
- Las personas jurídicas no podrán solicitar la adjudicación de divisas por más de un sector de cada subasta.

#### **NOTA:**

**PODRÁN PARTICIPAR EN LA SUBASTA quienes posean AAD emitidas por CADIVI en los 60 días anteriores a la fecha de acto de subasta especial convocada por el Centro Nacional de Comercio Exterior.**

## REQUISITOS POSTERIORES A LA ADJUDICACIÓN DE LAS DIVISAS:

- Las personas jurídicas que hayan resultado favorecidas de la subasta, obligatoriamente suscribirán el **CONTRATO DE FIEL CUMPLIMIENTO PARA OPERACIONES CAMBIARIAS**, y la respectiva **FIANZA DE FIEL CUMPLIMIENTO**. El **CONTRATO DE FIEL CUMPLIMIENTO PARA OPERACIONES CAMBIARIAS** será remitido electrónicamente, inmediatamente después de haber recibido el mensaje de **Adjudicación de Divisas**.
- Las personas jurídicas que hayan resultado favorecidas de la subasta, deberán mantener la documentación que soporta las operaciones a total disposición del Centro Nacional de Comercio Exterior, por al menos un lapso de tres (3) años calendario, contados desde la fecha de la adjudicación.
- Efectuar la Declaración de Cierre de la Importación ante la Institución Autorizada a través de la cual tramitó la solicitud respectiva dentro de los 5 días hábiles bancarios siguientes a la nacionalización de la mercancía, consignando:
  - Factura Comercial definitiva,
  - Conocimiento de embarque,
  - Manifiesto de exportación expedido por la autoridad competente del país de origen de la mercancía,
  - Documentos de nacionalización de la mercancía.
  - Acta emitida por la Oficina de Verificación Aduanal de CADIVI.

## TÉRMINOS Y CONDICIONES DE ACEPTACIÓN DE LAS ÓRDENES DE COMPRA:

Los participantes convocados interesados en adquirir divisas sólo podrán presentar una (1) Orden de Compra ante cualquier Institución Autorizada de la **BANCA PÚBLICA UNIVERSAL** participante. En caso de ser presentada más de una Orden de Compra, no le serán adjudicadas ninguna de tales múltiples órdenes.

La presentación de una Orden de Compra no genera en ningún momento derecho de adjudicación alguno, en ninguno de los componentes de la misma.

Es responsabilidad única y exclusiva de la Institución Autorizada de la **BANCA PÚBLICA UNIVERSAL** en la cual el participante convocado colocó su Orden de Compra, que ésta sea debida y oportunamente entregada y procesada en el SICAD, en el período estipulado en esta convocatoria.

Con la presentación de la Orden de Compra respectiva los participantes convocados autorizan al Banco Central de Venezuela para que proceda en su nombre y representación a la enajenación en los mercados internacionales de los títulos valores que le sean adjudicados, de ser el caso.

Las Instituciones Autorizadas de la **BANCA PÚBLICA UNIVERSAL** deberán informar ampliamente a sus clientes sobre las características y riesgos de la subasta y las condiciones de precio de la misma.

Las Instituciones Autorizadas de la **BANCA PÚBLICA UNIVERSAL** no podrán rechazar injustificadamente ninguna Orden de Compra presentada por un cliente, siempre y cuando cumpla con las condiciones de la subasta y tendrá que emitirle a cada uno de sus clientes la correspondiente certificación de recepción.

Las Instituciones Autorizadas de la **BANCA PÚBLICA UNIVERSAL** responderán de manera directa a cada uno de sus clientes, por cualquier reclamo o solicitud de información que haga el cliente en relación a su Orden de Compra, antes, durante y posterior al proceso de adjudicación.

El Centro Nacional de Comercio Exterior (CENCOEX) se reserva el derecho a su sola discreción de rechazar o invalidar cualquier Orden de Compra, sin necesidad de especificar las razones que motivaron dicha decisión.

Con la colocación de cualquier Orden de Compra la Institución Autorizada de la **BANCA PÚBLICA UNIVERSAL** declara que:

*“He suministrado información suficiente a los clientes y manifiesto haberles entregado constancia de cada **Orden de Compra** recibida y de su registro en el libro de órdenes interno.*

*He puesto a disposición de los clientes la presente Convocatoria, la descripción del proceso operativo relacionado con la colocación de la **Orden de Compra**, y las restricciones descritas en la presente Convocatoria y en la normativa que regula la materia.*

*He puesto a disposición de los Clientes que represento a través de al menos dos de los siguientes: (i) medios electrónicos, (ii) facsímiles o (iii) medios impresos, la información contenida en la presente Convocatoria.*

*He puesto a disposición de los Clientes que represento una persona contacto donde éstos pueden acudir a plantear sus dudas y despejar sus inquietudes, tanto durante el proceso de oferta como posterior al proceso de adjudicación.*

*He informado a los Clientes los aspectos técnicos y operativos relacionados con el procesamiento de las Órdenes de Compra, los cargos financieros relacionados con la colocación de las mismas, entre otros.*

*Certifico que los datos suministrados en las Órdenes de Compra son verdaderos y autorizo al Centro Nacional de Comercio Exterior para que realice las validaciones, fiscalizaciones y auditorías, durante el período de colocación o en cualquier momento posterior al mismo y a la adjudicación, que considere convenientes para verificar su autenticidad y concordancia con cada uno de los términos y condiciones de la aceptación de Órdenes de Compra. Los procesos de auditoría y control se ejecutarán, en cualquier momento, a través de los*



*entes especializados regulatorios en la materia o con aquellos que el Centro Nacional de Comercio Exterior designe para tal fin”.*

#### **ADJUDICACIÓN:**

Antes del Anuncio de los Resultados, el Centro Nacional de Comercio Exterior (CENCOEX) podrá declarar desierto el acto sin necesidad de especificar las razones que motivaron dicha decisión. Asimismo, el CENCOEX se reserva el derecho de realizar nuevas subastas.

La presentación o remisión de Órdenes de Compra por cualquier Institución Autorizada de la **BANCA PÚBLICA UNIVERSAL** no le genera a los participantes convocados ningún tipo de derecho de adjudicación, antes, durante o después del proceso de colocación, así como tampoco garantía del monto total de divisas a ser liquidado, el cual queda sujeto a la variación del precio del instrumento negociado, y hasta por el monto máximo en divisas requerido.

Los resultados de la adjudicación serán publicados por el Centro Nacional de Comercio Exterior (CENCOEX) a través de los medios que considere pertinentes.

#### **LIQUIDACIÓN:**

El Banco Central de Venezuela debitará de la cuenta única de las Instituciones Autorizadas de la **BANCA PÚBLICA UNIVERSAL** correspondientes el valor equivalente en Bolívares del monto adjudicado de conformidad con los términos y condición establecidos en el procedimiento para la liquidación que se publicará en la página Web del Banco Central de Venezuela.

#### **CONSIDERACIONES FINALES:**

El Centro Nacional de Comercio Exterior reitera a las Instituciones Autorizadas de la **BANCA PÚBLICA UNIVERSAL** y a los Participantes Convocados, que el incumplimiento de lo previsto en la presente Convocatoria, y demás normativa que rige su participación en la Subasta convocada a través del Sistema Complementario de Administración de Divisas(SICAD), dará lugar a la suspensión temporal o definitiva de dichas Instituciones Autorizadas para participar en el SICAD, así como a la exclusión de los participantes convocados del Registro de Usuarios del Sistema Complementario de Administración de Divisas (RUSICAD), ello atendiendo a lo previsto en los artículos 15 y 16 de la Resolución N° 13-07-01, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.201 de fecha 04 de julio de 2013, y sin perjuicio de las demás sanciones que resulten procedentes de conformidad con lo establecido en la normativa cambiaria.

Asimismo, **se ratifica que el Centro Nacional de Comercio Exterior se reserva el derecho de efectuar el control posterior sobre el uso o aplicación de las divisas** a los fines para los cuales éstas fueron requeridas de conformidad con los sectores convocados, pudiendo realizar,

adicionalmente, las visitas e inspecciones que estime pertinentes a las Instituciones Autorizadas para operar de acuerdo con lo previsto en la Resolución N° 13-07-01, a los fines de verificar el cumplimiento de los términos y condiciones dictados por este Instituto en esta materia, y la certeza de la información remitida conforme a éstos y los procedimientos aplicados, en función de lo establecido en el artículo 14 de la citada Resolución, en concordancia con el Aparte Único del artículo 16 ejusdem.

**PROPUESTA SICAD ALIMENTOS NO REGULADOS 10/03/2014**

<b>CODIGO ARANCELARIO</b>	<b>DESCRIPCIÓN ARANCELARIA</b>
0303.13.00	SALMON
0305.51.00	BACALAO SECO INCLUSO SALADO SIN AHUMAR
0401.40.21	NATA (CREMA UHT)
0401.40.29	CREMA DE LECHE UHT
0402.91.00.10	LECHE EVAPORADA
0402.99.00.10	LECHE CONDENSADA
0405.10.00	MANTEQUILLA
0406.90.10	QUESOS MADURADOS DE PASTA DURA EJE: (MANCHEGO, PARMESANO, REGGIANITO)
0713.20.90	GARBANZOS (AUNQUE ESTEN MONDADOS O PARTIDOS)
0802.41.00	CASTAÑAS CON CASCARA
0802.52.00	PISTACHOS SIN CASCARA
0804.10.20	DATILES SECOS
0806.10.00	UVAS FRESCAS
0808.10.00	MANZANAS FRESCAS
0808.30.00	PERAS FRESCAS
0810.50.00	KIWIS FRESCOS
0813.20.20	CIRUELAS PASAS SIN SEMILLA
0902.20.00	TE VERDE
0902.40.00	TE NEGRO
1005.90.10.20	MAIZ PARA COTUFA
1006.30.11	ARROZ PARTIDO (Arroz para Sushi )
1006.40.00	ARROZ PARTIDO (ARROZ TIPO JAPONES DE GRANO CORTO (ORIZA SATIVA) )
1008.30.90	LOS DEMAS ALPISTE
1106.30.00.90	PULPAS DESHIDRATADAS DE FRUTAS
1202.41.00	MANI AL NATURAL CON CASCARA (SIN TOSTAR NI COCER)
1202.42.00	MANI SIN CASCARA (SIN TOSTAR NO COCER)
1302.13.00	JUGO Y EXTRACTO DE LUPULO
1302.19.99.29	LOS DEMAS EXTRACTOS Y JUGOS VEGETALES
1602.10.00	JAMONES Y TROZOS DE JAMON EN CONSERVAS (CURADOS)
1604.16.00	FILET DE ANCHOAS
1604.20.90	IMITACION CARNE DE CANGREJO (PARA SUSHI)

1702.90.00.10	SUCEDANEOS DE LA MIEL, INCLUSO MESCLADO CON MIEL NATURAL
1702.90.00.20	AZUCAR Y MELAZA CAMELIZADOS
1702.90.00.30	AZUCARES CON ADICION DE AROMATIZANTE Ó COLORANTE
1702.90.00.40	LOS DEMAS JARABES DE AZUCAR
1702.90.00.90	LOS DEMAS AZUCARES, CON UN CONTENIDO DE FRUCTUOSA SOBRE PRODUCTO SECO DE 50% EN PESO.
2003.10.00	HONGOS PREPARADOS O CONSERVADOS (CHAMPIÑONES)
2005.99.00	(ALGAS MARINADAS PARA SUCHI)
2008.11.00.90	MANI CONFITADO
2008.19.00.90	LAS DEMAS MEZCLAS DE FRUTOS DE CASCARA EN ENVASES
2008.70.10	MELOCOTONES EN ALMIBAR
2008.91.00	PALMITOS ENLATADOS
2009.69.00	LOS DEMAS JUGOS DE UVA (MOSTO)
2101.20.10	EXTRACTO DE TE
2106.90.29	POLVOS PARA PREPARACION DE BUDINES, CREMAS, HELADOS
2106.90.30.41	COMPLEMENTOS ALIMENTICIOS QUE CONTENGAN MEZCLAS DE VITAMINAS
2309.10.00.90	ALIMENTOS PARA PERROS Y GATOS

**PROPUESTA SICAD PRODUCTOS QUIMICOS, PETROQUIMICOS Y RESINAS PLASTICAS  
10/03/2014**

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN ARANCELARIA
3901.90.90.10	Polímeros de etileno en formas primarias
3901.90.90.90	Polímeros de etileno en formas primarias
3902.10.10	Polímeros de propileno o de otras olefinas, en formas primarias
3902.10.20	Polímeros de propileno o de otras olefinas, en formas primarias
3902.20.00	Polímeros de propileno o de otras olefinas, en formas primarias
3902.30.00	Polímeros de propileno o de otras olefinas, en formas primarias
3902.90.00	Polímeros de propileno o de otras olefinas, en formas primarias
3903.11.10	Polímeros de estireno en formas primarias
3903.11.20	Polímeros de estireno en formas primarias
3903.19.00	Polímeros de estireno en formas primarias
3903.20.00	Polímeros de estireno en formas primarias
3903.30.10	Polímeros de estireno en formas primarias
3903.30.20	Polímeros de estireno en formas primarias
3903.90.10	Polímeros de estireno en formas primarias
3903.90.20	Polímeros de estireno en formas primarias
3903.90.90	Polímeros de estireno en formas primarias
3904.10.10	Polímeros de cloruro de vinilo o de otras olefinas halogenadas, en formas primarias
3904.10.20	Polímeros de cloruro de vinilo o de otras olefinas halogenadas, en formas primarias

3904.10.90	Polímeros de cloruro de vinilo o de otras olefinas halogenadas, en formas primarias
3904.21.00	Polímeros de cloruro de vinilo o de otras olefinas halogenadas, en formas primarias
3904.22.00	Polímeros de cloruro de vinilo o de otras olefinas halogenadas, en formas primarias
3904.30.00.10	Polímeros de cloruro de vinilo o de otras olefinas halogenadas, en formas primarias
3904.30.00.90	Polímeros de cloruro de vinilo o de otras olefinas halogenadas, en formas primarias
3904.40.10	Polímeros de cloruro de vinilo o de otras olefinas halogenadas, en formas primarias
3904.40.90	Polímeros de cloruro de vinilo o de otras olefinas halogenadas, en formas primarias
3904.50.10	Polímeros de cloruro de vinilo o de otras olefinas halogenadas, en formas primarias
3904.50.90	Polímeros de cloruro de vinilo o de otras olefinas halogenadas, en formas primarias
3904.61.10	Polímeros de cloruro de vinilo o de otras olefinas halogenadas, en formas primarias
3904.61.90	Polímeros de cloruro de vinilo o de otras olefinas halogenadas, en formas primarias
3904.69.10	Polímeros de cloruro de vinilo o de otras olefinas halogenadas, en formas primarias
3904.69.90	Polímeros de cloruro de vinilo o de otras olefinas halogenadas, en formas primarias
39049000	Polímeros de cloruro de vinilo o de otras olefinas halogenadas, en formas primarias
39051200	Polímeros de acetato de vinilo o de otros ésteres vinílicos, en formas primarias; los demás polímeros vinílicos en formas primarias
3905.19.10	Polímeros de acetato de vinilo o de otros ésteres vinílicos, en formas primarias; los demás polímeros vinílicos en formas primarias
3905.19.90	Polímeros de acetato de vinilo o de otros ésteres vinílicos, en formas primarias; los demás polímeros vinílicos en formas primarias
39052100	Polímeros de acetato de vinilo o de otros ésteres vinílicos, en formas primarias; los demás polímeros vinílicos en formas primarias
39052900	Polímeros de acetato de vinilo o de otros ésteres vinílicos, en formas primarias; los demás polímeros vinílicos en formas primarias
39053000	Polímeros de acetato de vinilo o de otros ésteres vinílicos, en formas primarias; los demás polímeros vinílicos en formas primarias
3905.91.30	Polímeros de acetato de vinilo o de otros ésteres vinílicos, en formas primarias; los demás polímeros vinílicos en formas primarias
3905.91.90	Polímeros de acetato de vinilo o de otros ésteres vinílicos, en formas primarias; los demás polímeros vinílicos en formas primarias

39059910	Polímeros de acetato de vinilo o de otros ésteres vinílicos, en formas primarias; los demás polímeros vinílicos en formas primarias
3905.99.20	Polímeros de acetato de vinilo o de otros ésteres vinílicos, en formas primarias; los demás polímeros vinílicos en formas primarias
3905.99.30	Polímeros de acetato de vinilo o de otros ésteres vinílicos, en formas primarias; los demás polímeros vinílicos en formas primarias
39059990	Polímeros de acetato de vinilo o de otros ésteres vinílicos, en formas primarias; los demás polímeros vinílicos en formas primarias
39061000	Polímeros acrílicos en formas primarias
3906.90.11	Polímeros acrílicos en formas primarias
3906.90.12	Polímeros acrílicos en formas primarias
3906.90.19.10	Polímeros acrílicos en formas primarias
3906.90.19.90	Polímeros acrílicos en formas primarias
3906.90.21	Polímeros acrílicos en formas primarias
3906.90.22	Polímeros acrílicos en formas primarias
3906.90.29.10	Polímeros acrílicos en formas primarias
3906.90.29.90	Polímeros acrílicos en formas primarias
3906.90.31	Polímeros acrílicos en formas primarias
3906.90.32	Polímeros acrílicos en formas primarias
3906.90.39.10	Polímeros acrílicos en formas primarias
3906.90.39.90	Polímeros acrílicos en formas primarias
3906.90.41	Polímeros acrílicos en formas primarias
3906.90.42	Polímeros acrílicos en formas primarias
3906.90.43	Polímeros acrílicos en formas primarias
3906.90.44	Polímeros acrílicos en formas primarias
3906.90.45	Polímeros acrílicos en formas primarias
3906.90.46	Polímeros acrílicos en formas primarias
3906.90.47	Polímeros acrílicos en formas primarias
3906.90.49.10	Polímeros acrílicos en formas primarias
3906.90.49.20	Polímeros acrílicos en formas primarias
3906.90.49.90	Polímeros acrílicos en formas primarias
3907.10.10	Poliacetales, los demás poliéteres y resinas epoxi, en formas primarias; policarbonatos, resinas alcídicas, poliésteres alílicos y demás poliésteres, en formas primarias
3907.10.20	Poliacetales, los demás poliéteres y resinas epoxi, en formas primarias; policarbonatos, resinas alcídicas, poliésteres alílicos y demás poliésteres, en formas primarias
3907.10.31	Poliacetales, los demás poliéteres y resinas epoxi, en formas primarias; policarbonatos, resinas alcídicas, poliésteres alílicos y demás poliésteres, en formas primarias
3907.10.39	Poliacetales, los demás poliéteres y resinas epoxi, en formas primarias; policarbonatos, resinas alcídicas, poliésteres alílicos y demás poliésteres, en formas primarias





3907.91.00	Poliacetales, los demás poliéteres y resinas epoxi, en formas primarias; policarbonatos, resinas alcídicas, poliésteres alílicos y demás poliésteres, en formas primarias
3907.99.11	Poliacetales, los demás poliéteres y resinas epoxi, en formas primarias; policarbonatos, resinas alcídicas, poliésteres alílicos y demás poliésteres, en formas primarias
3907.99.12	Poliacetales, los demás poliéteres y resinas epoxi, en formas primarias; policarbonatos, resinas alcídicas, poliésteres alílicos y demás poliésteres, en formas primarias
3907.99.19	Poliacetales, los demás poliéteres y resinas epoxi, en formas primarias; policarbonatos, resinas alcídicas, poliésteres alílicos y demás poliésteres, en formas primarias
3907.99.91	Poliacetales, los demás poliéteres y resinas epoxi, en formas primarias; policarbonatos, resinas alcídicas, poliésteres alílicos y demás poliésteres, en formas primarias
3907.99.92	Poliacetales, los demás poliéteres y resinas epoxi, en formas primarias; policarbonatos, resinas alcídicas, poliésteres alílicos y demás poliésteres, en formas primarias
3907.99.99	Poliacetales, los demás poliéteres y resinas epoxi, en formas primarias; policarbonatos, resinas alcídicas, poliésteres alílicos y demás poliésteres, en formas primarias
3908.10.11	Poliamidas en formas primarias
3908.10.12	Poliamidas en formas primarias
3908.10.13.10	Poliamidas en formas primarias
3908.10.13.90	Poliamidas en formas primarias
3908.10.14.10	Poliamidas en formas primarias
3908.10.14.90	Poliamidas en formas primarias
3908.10.19	Poliamidas en formas primarias
3908.10.21	Poliamidas en formas primarias
3908.10.22	Poliamidas en formas primarias
3908.10.23.10	Poliamidas en formas primarias
3908.10.23.90	Poliamidas en formas primarias
3908.10.24.10	Poliamidas en formas primarias
3908.10.24.90	Poliamidas en formas primarias
3908.10.29	Poliamidas en formas primarias
3908.90.10	Poliamidas en formas primarias
3908.90.20	Poliamidas en formas primarias
3908.90.90	Poliamidas en formas primarias
3909.10.00	Resinas amínicas, resinas fenólicas y poliuretanos, en formas primarias
3909.20.11	Resinas amínicas, resinas fenólicas y poliuretanos, en formas primarias
3909.20.19	Resinas amínicas, resinas fenólicas y poliuretanos, en formas primarias
3909.20.21	Resinas amínicas, resinas fenólicas y poliuretanos, en formas primarias
3909.20.29	Resinas amínicas, resinas fenólicas y poliuretanos, en formas primarias
3909.30.10	Resinas amínicas, resinas fenólicas y poliuretanos, en formas primarias
3909.30.20	Resinas amínicas, resinas fenólicas y poliuretanos, en formas primarias



3909.40.11	Resinas amínicas, resinas fenólicas y poliuretanos, en formas primarias
3909.40.19	Resinas amínicas, resinas fenólicas y poliuretanos, en formas primarias
3909.40.91	Resinas amínicas, resinas fenólicas y poliuretanos, en formas primarias
3909.40.99	Resinas amínicas, resinas fenólicas y poliuretanos, en formas primarias
3909.50.11	Resinas amínicas, resinas fenólicas y poliuretanos, en formas primarias
3909.50.12	Resinas amínicas, resinas fenólicas y poliuretanos, en formas primarias
3909.50.19	Resinas amínicas, resinas fenólicas y poliuretanos, en formas primarias
3909.50.21	Resinas amínicas, resinas fenólicas y poliuretanos, en formas primarias
3909.50.29	Resinas amínicas, resinas fenólicas y poliuretanos, en formas primarias
3910.00.11.10	Siliconas en formas primarias
3910.00.11.90	Siliconas en formas primarias
3910.00.12	Siliconas en formas primarias
3910.00.13.10	Siliconas en formas primarias
3910.00.13.90	Siliconas en formas primarias
3910.00.19.10	Siliconas en formas primarias
3910.00.19.90	Siliconas en formas primarias
3910.00.21.10	Siliconas en formas primarias
3910.00.21.90	Siliconas en formas primarias
3910.00.29.10	Siliconas en formas primarias
3910.00.29.90	Siliconas en formas primarias
3910.00.30.10	Siliconas en formas primarias
3910.00.30.90	Siliconas en formas primarias
3910.00.90	Siliconas en formas primarias
3911.10.10.10	Resinas de petróleo, resinas de cumaronaindeno, politerpenos, polisulfuros, polisulfonas y demás productos previstos en la nota 3 de este capítulo, no expresados ni comprendidos en otra parte, en formas primarias
3911.10.10.90	Resinas de petróleo, resinas de cumaronaindeno, politerpenos, polisulfuros, polisulfonas y demás productos previstos en la nota 3 de este capítulo, no expresados ni comprendidos en otra parte, en formas primarias
3911.10.21	Resinas de petróleo, resinas de cumaronaindeno, politerpenos, polisulfuros, polisulfonas y demás productos previstos en la nota 3 de este capítulo, no expresados ni comprendidos en otra parte, en formas primarias
3911.10.29.10	Resinas de petróleo, resinas de cumaronaindeno, politerpenos, polisulfuros, polisulfonas y demás productos previstos en la nota 3 de este capítulo, no expresados ni comprendidos en otra parte, en formas primarias
3911.10.29.90	Resinas de petróleo, resinas de cumaronaindeno, politerpenos, polisulfuros, polisulfonas y demás productos previstos en la nota 3 de este capítulo, no expresados ni comprendidos en otra parte, en formas primarias
3911.90.11	Resinas de petróleo, resinas de cumaronaindeno, politerpenos, polisulfuros, polisulfonas y demás productos previstos en la nota 3 de este capítulo, no expresados ni comprendidos en otra parte, en formas primarias



3912.11.20	Resinas de petróleo, resinas de cumaronaindeno, politerpenos, polisulfuros, polisulfonas y demás productos previstos en la nota 3 de este capítulo, no expresados ni comprendidos en otra parte, en formas primarias
3912.12.00	Resinas de petróleo, resinas de cumaronaindeno, politerpenos, polisulfuros, polisulfonas y demás productos previstos en la nota 3 de este capítulo, no expresados ni comprendidos en otra parte, en formas primarias
3912.20.10.10	Resinas de petróleo, resinas de cumaronaindeno, politerpenos, polisulfuros, polisulfonas y demás productos previstos en la nota 3 de este capítulo, no expresados ni comprendidos en otra parte, en formas primarias
3912.20.10.90	Resinas de petróleo, resinas de cumaronaindeno, politerpenos, polisulfuros, polisulfonas y demás productos previstos en la nota 3 de este capítulo, no expresados ni comprendidos en otra parte, en formas primarias
3912.20.21	Resinas de petróleo, resinas de cumaronaindeno, politerpenos, polisulfuros, polisulfonas y demás productos previstos en la nota 3 de este capítulo, no expresados ni comprendidos en otra parte, en formas primarias
3912.20.29.10	Resinas de petróleo, resinas de cumaronaindeno, politerpenos, polisulfuros, polisulfonas y demás productos previstos en la nota 3 de este capítulo, no expresados ni comprendidos en otra parte, en formas primarias
3912.20.29.90	Resinas de petróleo, resinas de cumaronaindeno, politerpenos, polisulfuros, polisulfonas y demás productos previstos en la nota 3 de este capítulo, no expresados ni comprendidos en otra parte, en formas primarias
3912.31.11	Resinas de petróleo, resinas de cumaronaindeno, politerpenos, polisulfuros, polisulfonas y demás productos previstos en la nota 3 de este capítulo, no expresados ni comprendidos en otra parte, en formas primarias
3912.31.19	Resinas de petróleo, resinas de cumaronaindeno, politerpenos, polisulfuros, polisulfonas y demás productos previstos en la nota 3 de este capítulo, no expresados ni comprendidos en otra parte, en formas primarias
3912.31.21	Resinas de petróleo, resinas de cumaronaindeno, politerpenos, polisulfuros, polisulfonas y demás productos previstos en la nota 3 de este capítulo, no expresados ni comprendidos en otra parte, en formas primarias
3912.31.29	Resinas de petróleo, resinas de cumaronaindeno, politerpenos, polisulfuros, polisulfonas y demás productos previstos en la nota 3 de este capítulo, no expresados ni comprendidos en otra parte, en formas primarias
3912.39.10	Resinas de petróleo, resinas de cumaronaindeno, politerpenos, polisulfuros, polisulfonas y demás productos previstos en la nota 3 de este capítulo, no expresados ni comprendidos en otra parte, en formas primarias

3912.39.20	Resinas de petróleo, resinas de cumaronaindeno, politerpenos, polisulfuros, polisulfonas y demás productos previstos en la nota 3 de este capítulo, no expresados ni comprendidos en otra parte, en formas primarias
3912.39.30	Resinas de petróleo, resinas de cumaronaindeno, politerpenos, polisulfuros, polisulfonas y demás productos previstos en la nota 3 de este capítulo, no expresados ni comprendidos en otra parte, en formas primarias
3912.39.90	Resinas de petróleo, resinas de cumaronaindeno, politerpenos, polisulfuros, polisulfonas y demás productos previstos en la nota 3 de este capítulo, no expresados ni comprendidos en otra parte, en formas primarias
3912.90.10	Resinas de petróleo, resinas de cumaronaindeno, politerpenos, polisulfuros, polisulfonas y demás productos previstos en la nota 3 de este capítulo, no expresados ni comprendidos en otra parte, en formas primarias
3912.90.20	Resinas de petróleo, resinas de cumaronaindeno, politerpenos, polisulfuros, polisulfonas y demás productos previstos en la nota 3 de este capítulo, no expresados ni comprendidos en otra parte, en formas primarias
3912.90.31	Resinas de petróleo, resinas de cumaronaindeno, politerpenos, polisulfuros, polisulfonas y demás productos previstos en la nota 3 de este capítulo, no expresados ni comprendidos en otra parte, en formas primarias
3912.90.39	Resinas de petróleo, resinas de cumaronaindeno, politerpenos, polisulfuros, polisulfonas y demás productos previstos en la nota 3 de este capítulo, no expresados ni comprendidos en otra parte, en formas primarias
3912.90.40	Resinas de petróleo, resinas de cumaronaindeno, politerpenos, polisulfuros, polisulfonas y demás productos previstos en la nota 3 de este capítulo, no expresados ni comprendidos en otra parte, en formas primarias
3912.90.90	Resinas de petróleo, resinas de cumaronaindeno, politerpenos, polisulfuros, polisulfonas y demás productos previstos en la nota 3 de este capítulo, no expresados ni comprendidos en otra parte, en formas primarias
3913.10.00	Resinas de petróleo, resinas de cumaronaindeno, politerpenos, polisulfuros, polisulfonas y demás productos previstos en la nota 3 de este capítulo, no expresados ni comprendidos en otra parte, en formas primarias
3913.90.11	Resinas de petróleo, resinas de cumaronaindeno, politerpenos, polisulfuros, polisulfonas y demás productos previstos en la nota 3 de este capítulo, no expresados ni comprendidos en otra parte, en formas primarias
3913.90.12	Resinas de petróleo, resinas de cumaronaindeno, politerpenos, polisulfuros, polisulfonas y demás productos previstos en la nota 3 de este capítulo, no expresados ni comprendidos en otra parte, en formas primarias

3913.90.19	Resinas de petróleo, resinas de cumaronaindeno, politerpenos, polisulfuros, polisulfonas y demás productos previstos en la nota 3 de este capítulo, no expresados ni comprendidos en otra parte, en formas primarias
3913.90.20	Resinas de petróleo, resinas de cumaronaindeno, politerpenos, polisulfuros, polisulfonas y demás productos previstos en la nota 3 de este capítulo, no expresados ni comprendidos en otra parte, en formas primarias
3913.90.30	Resinas de petróleo, resinas de cumaronaindeno, politerpenos, polisulfuros, polisulfonas y demás productos previstos en la nota 3 de este capítulo, no expresados ni comprendidos en otra parte, en formas primarias
3913.90.40	Resinas de petróleo, resinas de cumaronaindeno, politerpenos, polisulfuros, polisulfonas y demás productos previstos en la nota 3 de este capítulo, no expresados ni comprendidos en otra parte, en formas primarias
3913.90.50	Resinas de petróleo, resinas de cumaronaindeno, politerpenos, polisulfuros, polisulfonas y demás productos previstos en la nota 3 de este capítulo, no expresados ni comprendidos en otra parte, en formas primarias
3913.90.60	Resinas de petróleo, resinas de cumaronaindeno, politerpenos, polisulfuros, polisulfonas y demás productos previstos en la nota 3 de este capítulo, no expresados ni comprendidos en otra parte, en formas primarias
3913.90.90.10	Resinas de petróleo, resinas de cumaronaindeno, politerpenos, polisulfuros, polisulfonas y demás productos previstos en la nota 3 de este capítulo, no expresados ni comprendidos en otra parte, en formas primarias
3913.90.90.90	Resinas de petróleo, resinas de cumaronaindeno, politerpenos, polisulfuros, polisulfonas y demás productos previstos en la nota 3 de este capítulo, no expresados ni comprendidos en otra parte, en formas primarias

#### PROPUESTA SICAD REPUESTOS AGRICOLAS 10/03/2014

CODIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN ARANCELARIA
4010.31.00	Correas de transmisión sin fin, estriadas, de sección trapezoidal, de circunferencia exterior superior a 60 cm pero inferior o igual a 180 cm
4010.32.00	Correas de transmisión sin fin, sin estriar, de sección trapezoidal, de circunferencia exterior superior a 60 cm pero inferior o igual a 180 cm
4010.33.00	Correas de transmisión sin fin, estriadas, de sección trapezoidal, de circunferencia exterior superior a 180 cm pero inferior o igual a 240 cm
4010.34.00	Correas de transmisión sin fin, sin estriar, de sección trapezoidal, de circunferencia exterior superior a 180 cm pero inferior o igual a 240 cm
4010.35.00	Correas de transmisión sin fin, con muescas (sincrónicas), de circunferencia exterior superior a 60 cm pero inferior o igual a 150 cm

4010.36.00	Correas de transmisión sin fin, con muescas (sincrónicas), de circunferencia exterior superior a 150 cm pero inferior o igual a 198 cm
4010.39.00	Las demás correas de transmisión
4011.61.00	Neumáticos nuevos de los tipos utilizados en vehículos y máquinas agrícolas, con alto relieve en forma de taco, angulo o similares
4011.92.10	Los demás neumáticos nuevos de los tipos utilizados en vehículos y máquinas agrícolas o forestales de las siguientes medidas 4,00-15; 4,00-18; 4,00-19, 5,00-15, 5,00-16, 5,50-16, 6,00-16; 6,00-19; 6,00-20, 6,50-16, 6,50-20, 7,50-16; 7,50-18; 7,50-20
4011.92.90	Los demás neumáticos nuevos de los tipos utilizados en vehículos y máquinas agrícolas o forestales
4013.90.00	Las demás camaras para neumáticos
4016.10.10	Partes de caucho celular para vehículos automoviles
4016.93.00	Juntas o empaquetaduras de caucho
4016.99.90.21	Guardapolvos de caucho
4016.99.90.29	Las demás partes de accesoris para material de transporte
8409.99.12	Bloques y cárteres, identificables como destinadas, exclusiva o principalmente, a los motores de la partida 8408
8409.99.14	Válvulas de admisión o de escape, identificables como destinadas, exclusiva o principalmente, a los motores de la partida 8408
8409.99.15	Tubos múltiples de admisión o de escape, identificables como destinadas, exclusiva o principalmente, a los motores de la partida 8408
8409.99.17	Guías de válvulas, identificables como destinadas, exclusiva o principalmente, a los motores de la partida 8408
8409.99.29	Los demás émbolos (pistones), identificables como destinadas, exclusiva o principalmente, a los motores de la partida 8408
8409.99.30	Camisas de cilindros, identificables como destinadas, exclusiva o principalmente, a los motores de la partida 8408
8409.99.41	Bielas, con peso superior o igual a 30 kg, identificables como destinadas, exclusiva o principalmente, a los motores de la partida 8408
8409.99.49	Las demás bielas, identificables como destinadas, exclusiva o principalmente, a los motores de la partida 8408
8409.99.51	Culatas, con diámetro superior o igual a 200 mm, identificables como destinadas, exclusiva o principalmente, a los motores de la partida 8408
8409.99.59	Las demás culatas, identificables como destinadas, exclusiva o principalmente, a los motores de la partida 8408
8409.99.61	Inyectores (incluidos los portainyectores), con diámetro superior o igual a 20 mm, identificables como destinadas, exclusiva o principalmente, a los motores de la partida 8408
8409.99.69	Los demás Inyectores (incluidos los portainyectores), identificables como destinadas, exclusiva o principalmente, a los motores de la partida 8408

8409.99.71	Aros de émbolo (pistón), con diámetro superior o igual a 200 mm, identificables como destinadas, exclusiva o principalmente, a los motores de la partida 8408
8409.99.79	Los demás aros de émbolo (pistón), identificables como destinadas, exclusiva o principalmente, a los motores de la partida 8408
8409.99.91	Camisas de cilindro soldadas a culatas, con diámetro superior o igual a 200 mm, identificables como destinadas, exclusiva o principalmente, a los motores de la partida 8408
8409.99.99	Las demás partes, identificables como destinadas, exclusiva o principalmente, a los motores de la partida 8408
8413.30.20	Bombas inyectoras de combustibles para motores a compresión
8413.30.30.90	Bombas para aceites lubricantes para motores de encendido a compresión
8421.23.00	Aparatos para filtrar lubricantes o carburantes en los motores a encendido a compresión
8421.31.00	Filtros de entrada de aire para motores de encendido a compresión
8482.10.90	Los demás rodamientos de bola
8482.30.00	Rodamientos de rodillos en forma de tonel
8482.40.00	Rodamientos de aguja
8482.50.10	Rodamientos de rodillos cilindricos, radiales
8482.50.10	Rodamientos de rodillos conicos, radiales
8482.50.90	Los demás rodamientos rodillos cilindricos
8482.50.90	Los demás rodamientos rodillos conicos
8482.80.00	Los demás rodamientos, incluidos los rodamientos combinados
8483.10.11.90	Los demás cigueñales forjados
8483.10.19.90	Los demás cigueñales
8483.20.00	Cajas de cojinetes con rodamientos incorporados
8483.30.10.90	Las demás cajas de cojinetes de metal antifricción
8483.30.29.90	Los demás cojinetes
8507.10.10	Baterías
8507.10.90	Baterías
8511.40.00.90	Motores de arranque
8511.50.10.90	Dinamo y arternadores
8539.10.10	Faros o unidades <<sellados>> para una tensión de 15 V
8539.10.90	Los demás faros o unidades <<sellados>>
8708.29.11	Guardabarros de los vehículos de las subpartidas 870110, 870130, 870190
8708.29.12	Parrillas de radiador de las subpartidas 870110, 870130, 870190
8708.29.13	Puertas de las subpartidas 870110, 870130, 870190
8708.29.14	Paneles de instrumentos de las subpartidas 870110, 870130, 870190
8708.29.19.10	Techos (capotas) de las subpartidas 870110, 870130, 870190
8708.29.19.20	Cubiertas de motor, flancos, y sus partes de las subpartidas 870110, 870130, 870190 u 870410
8708.29.19.30	Vidrios enmarcados; vidrios, incluso enmarcados, con resistencias calentadoras o dispositivos de conexión eléctrica de las subpartidas 870110, 870130, 870190 u 870410

8708.29.19.40	Generadores de gas para accionar retractores de cinturones de seguridad y sensor de bloqueo para cinturones de seguridad de las subpartidas 870110, 870130, 870190 u 870410
8708.29.19.90	Las demás partes y accesorios de carrocería de los vehículos de las subpartidas 870110, 870130, 870190 u 870410
8708.29.99.10	Los demás techos (capotas) de vehículos automoviles de las partidas 8701 a 8705
8708.29.99.20	Los demás cubiertas de motor, flancos y sus partes de vehículos automoviles de las partidas 8701 a 8705
8708.29.99.30	Los demás Vidrios enmarcados; vidrios, incluso enmarcados, con resistencias calentadoras o dispositivos de conexión eléctrica de vehículos automoviles de las partidas 8701 a 8705
8708.30.11	Guarniciones para frenos montadas de los vehículos de las subpartidas 870110, 870130, 870190
8708.30.90.10	Tambores para frenos montadas de vehículos automoviles de las partidas 8701 a 8705
8708.30.90.20	Sistemas neumáticos para frenos montadas de vehículos automoviles de las partidas 8701 a 8705
8708.30.90.30	Sistemas hidráulicos para frenos montadas de vehículos automoviles de las partidas 8701 a 8705
8708.30.90.40	Servofrenos para frenos montadas de vehículos automoviles de las partidas 8701 a 8705
8708.30.90.50	Discos para frenos montadas de vehículos automoviles de las partidas 8701 a 8705
8708.30.90.90	Las demás partes de frenos y servofrenos de vehículos automoviles de las partidas 8701 a 8705
8708.40.11	Cajas de cambio de los vehículos de las subpartidas 870110, 870130, 870190, cervoasistida
8708.40.19	Las demás cajas de cambio de los vehículos de las subpartidas 870110, 870130, 870190
8708.40.90	Partes de caja de cambio
8708.50.11	Ejes con diferencial de los vehículos de las subpartidas 870110, 870130, 870190, con capacidad de soportar cargas superiores o iguales a 14.000 kg
8708.50.12	Ejes portadores de los vehículos de las subpartidas 870110, 870130, 870190
8708.50.19	Los demás ejes de los vehículos de las subpartidas 870110, 870130, 870190
8708.50.91	Partes de ejes portadores de los vehículos de las subpartidas 870110, 870130, 870190
8708.70.10.10	Ruedas y sus partes de ejes propulsores de los vehículos de las subpartidas 870110, 870130, 870190
8708.70.10.90	Embellecedores de ruedas y demás accesorios de ejes propulsores de los vehículos de las subpartidas 870110, 870130, 870190
8708.80.00.10	Rótulas y sus partes de sistema de suspensión
8708.80.00.20	Amortiguadores y sus partes de sistema de suspensión de vehículos automoviles de las partidas 8701 a 8705
8708.80.00.90	Los demás partes de sistemas de suspensión



8708.91.00.10	Radiadores de vehículos automoviles de las partidas 8701 a 8705
8708.91.00.90	Partes radiadores de vehículos automoviles de las partidas 8701 a 8705
8708.92.00.10	Silenciadores y tubos (caños) de escape
8708.92.00.90	Partes de silenciadores y tubos (caños) de escape
8708.93.00.10	Embragues vehículos automoviles de las partidas 8701 a 8705
8708.93.00.91	Platos (prensas) y discos de embrague
8708.93.00.99	Las demás partes de embragues
8708.99.90.11	Bastidores de chasis, de vehículos automoviles de las partidas 8701 a 8705
8708.99.90.19	Partes bastidores de chasis, de vehículos automoviles de las partidas 8701 a 8705
8708.99.90.21	Transmisiones cardánicas, de vehículos automoviles de las partidas 8701 a 8705
8708.99.90.29	Partes de transmisiones cardánicas, de vehículos automoviles de las partidas 8701 a 8705
8708.99.90.31	Sistemas mecánicos de dirección, de vehículos automoviles de las partidas 8701 a 8705
8708.99.90.32	Sistemas hidráulicos de dirección, de vehículos automoviles de las partidas 8701 a 8705
8708.99.90.33	Terminales de sistemas de dirección, de vehículos automoviles de las partidas 8701 a 8705
8708.99.90.39	Las demás partes de sistemas de dirección, de vehículos automoviles de las partidas 8701 a 8705
8708.99.90.40	Trenes de rodamiento de oruga y sus partes, de vehículos automoviles de las partidas 8701 a 8705
8708.99.90.50	Tanques para carburante, de vehículos automoviles de las partidas 8701 a 8705
8708.99.90.90	Los demás partes y accesorios, de vehículos automoviles de las partidas 8701 a 8705

**PROPUESTA SICAD PARTES Y ACCESORIOS SECTOR SALUD 10/03/2014**

<b>CODIGO ARANCELARIO</b>	<b>DESCRIPCIÓN ARANCELARIA</b>
9021.10.91	Partes y accesorios de artículos y apartatos para ortopedia, articulados
9021.10.99	Las demás partes y accesorios para artículos y apartatos para ortopedia o para fracturas
9021.90.91	Partes y accesorios de estimuladores cardiacos (marcapasos)
9021.90.92	Partes y accesorios de audifonos
9021.90.99	Las demás partes y accesorios de aparatos que lleve la propia persona o se le implanten para compesar o defecto o incapacidad
9022.90.90.11	Partes y accesorios de aparatos de rayos X para uso humano que contengan elementos radioactivos
9022.90.90.19	Las demás partes y accesorios de aparatos de rayos X, que contengan elementos radioactivos
9022.90.90.90	Las demás partes y accesorios de aparatos de rayos X

9027.90.91	Partes y accesorios de espectrometros y espectografos de emisión atomica
9027.90.93	Partes y accesorios de polarógrafos
9027.90.99	Las demás partes y accesorios de instrumentros para analisis fisicos o quimicos